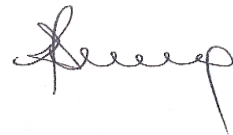


AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintiuno de junio de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Teniendo en cuenta que en la notificación personal efectuada a la parte demandada DIANA MARCELA FIGUEROA GOMEZ cuyas constancias fueron aportadas por la parte demandante el pasado 2 de junio no certifican la fecha y hora en que la correspondencia enviada por correo electrónico fue **vista, abierta o leída** por el destinatario, ni se aporta prueba de confirmación de recibido emitida directamente por la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación a su contraparte en los términos del de la Ley 2213 de 2022 artículos 6 y 8, mediante envío de la correspondencia a la dirección física de notificación que reporta la demandada en su certificado de matrícula mercantil vigente al resultar fallida la anterior notificación.

A continuación, se adjunta ejemplo de notificación correspondiente a otro proceso, en la que sí se emiten las constancias de apertura y lectura de la correspondencia, como es debido, lo cual no se certificó en la notificación enviada el 2 de junio pasado a la contraparte en este caso:



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	266606
Emisor	abogada.claudia.alfonso@gmail.com
Destinatario	profitecnicas@gmail.com - PROFITECNICAS LTDA
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL
Fecha Envío	2022-02-11 08:34
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/02/11 08:37:41	Tiempo de firmado: Feb 11 13:37:41 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6. Feb 11 08:37:42 cl-t205-282cl postfix/smtp [32431]: 793BF1248642: to=<profitecnicas@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[209.85.201.27]:25, delay=0.86, delays=0.12/0/0.21/0.53, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1644586662 k4si1155797qve.480 - gsmtpt)
Acuse de recibo	2022/02/11 08:38:19	Dirección IP: 66.102.8.128 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
El destinatario abrió la notificación	2022/02/11 08:40:49	Dirección IP: 186.118.101.174 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/98.0.4758.82 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2022/02/11 08:58:13	

2022-122
ORDINARIO LABORAL

Para realizar esta labor debe tener en cuenta los siguientes requerimientos para que el resultado sea efectivo y pueda ser tenido en cuenta por el Despacho:

- Siempre que tenga conocimiento del correo electrónico de la demandada, se debe intentar de forma primigenia la notificación por este medio, y si la misma resulta fallida o se desconoce el correo, solo entonces debe procederse a remitir la notificación a la dirección física de la entidad.
- Se debe remitir al demandado un escrito titulado "NOTIFICACION PERSONAL" donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia de confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, o la que emita una empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones para ello (vista, apertura, lectura de la correspondencia); en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8, incisos tercero y cuarto: *"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos."

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **21 DE JUNIO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 077 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **22 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria